

Sábado 20 de Julio de 1859.

BOLETIN

OFICIAL

DE

LA



Provincia de Córdoba.

Administracion de Rentas de esta provincia.

Circular núm. 337.

Se señala para el segundo remate de los 1200 cajones que han servido de tabaco, y se hallan para su venta en la Administracion de Rentas de esta capital, la mañana del 3 de Agosto proximo, y hora de las 10 de ella. Córdoba 17 de Julio de 1839.=Blas Perez.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 338.

—El Sr. Comandante General de esta provincia me dice con fecha 16 del corriente lo que sigue.

„A esta hora que son las 4 de la tarde acabo de recibir un parte que copiado á la letra dice asi.=Comandancia general de Jaen.= En este momento que son las seis de la tarde, recibo parte del Comandante de la fuerza del 2.º batallon Voluntarios de Granada, que espresa el oficio adjunto para el comandante militar de Jaen que contiene la noticia de haber sido alcanzada por 60 caballos del 5.º Ligeros los 43 asesinos que invadieron el pueblo de Albadalejo, de los que solo seis escaparon de la muerte. Al mismo tiempo me dice dicho comandante haber sido fusilados por el Gefe de dicha fuerza de 5.º Ligeros, 13 desertores de Andalucía que roba-

ron en el pueblo de Quebadilla á unos arrieros. Lo que participo á V. para su satisfaccion y la de los leales habitantes de esa ciudad, y que sin pérdida de momento, estraida copia de este escrito, firmado de quedar enterado, siga con el pliego á Baeza y por Linares en punto en punto de la linea, se traslade por la izquierda en Villa del Rio.=Santisteban 11 de Julio de 1839.=Llanos.=Las tropas de esta linea persiguen á los 9 bribones que robaron en el Guadalimar, espero el parte de su alcance.=Está rubricado.=Lo que comunico á V. S. para su satisfaccion y á fin de que lo haga publicar en el bo'etin oficial de la provincia.”

Lo que para conocimiento y satisfaccion del público se inserta en este bo'etin. Córdoba 18 de Julio de 1839.=José Melchor Prat.

Circular núm. 339.

—A los Sres. Electores de la provincia de Córdoba.=Ciudadanos Electores: Solicito siempre el maternal desvelo de S. M. la Reina Gobernadora por conservar ileso el imperio de la ley facilitando á todo ciudadano con el mantenimien- to de la tranquilidad pública el libre egercicio de sus derechos, me encarga especialmente que asegure la libertad, el decoro y la legalidad que deben reinar en las próximas elecciones. Aunque esta Provincia no ha dado hasta ahora motivo el mas leve para aflijir el ánimo de S. M. con disturbio alguno antes bien me lisongeo de que la acreditada sensatez de sus habitantes no con-

sentirá que la hidra de la discordia turbe la paz que en acto tan importante se requiere, no puedo menos de recordar á todos lo que la augusta Reina Gobernadora desea; circulando ya en los boletines oficiales de 11 de Junio, 2, 4 y 11 de Julio números 70, 79, 80 y 83, estando decidido á llevar á cabo cuanto se me manda, á cuyo efecto tengo adoptadas las oportunas medidas teniendo por objeto mantener el orden y tranquilidad en toda la provincia. Córdoba 19 de Julio de 1839. = José Melchor Prat.

Circular núm. 340.

Las Justicias y encargados de proteccion y Seguridad pública de esta provincia practicarán las diligencias oportunas para capturar á Miguel Castro Muñoz desertor del presidio de la carretera de esta ciudad á Antequera, cuyas señas se espresan á continuacion. Si se verifica lo remitirán á mi disposicion en la forma acostumbrada. Córdoba 18 de Julio de 1839. = Prat.

Señas del reo.

Natural y vecino de Bracana, provincia de Granada, estado soltero, oficio labrador, edad 32 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo rubio, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara larga, color trigüeño.

Diputacion Provincial.

Circular núm. 341.

Por el artículo 35 de la Ley de Beneficencia está dispuesto que examinadas cada año por los ayuntamientos las cuentas documentadas que den las Juntas municipales de Beneficencia, las remitan con su aprobacion ó censura á las Diputaciones Provinciales, para que recaiga sobre ellas su visto bueno si las hallasen arregladas.

Son pocos los ayuntamientos que hasta el dia han cumplido con este deber, y muchas y reiteradas las esposiciones que se dirijen manifestando apuros para el sostenimiento de las casas de beneficencia por la falta de fondos en que se las supone.

Sin conocer con exactitud el verdadero estado de los productos y gastos de estos establecimientos mal podria proveerse al remedio que reclaman las circunstancias particulares en que se encuentra cada uno; y todos los desvelos de la Diputacion y sus vivos deseos de proporcionarles cuantos auxilios le sean posibles, quedarán sin efecto si las Juntas y los Ayuntamientos no cumplen con lo que les está prevenido.

En su virtud ha acordado la Diputacion recordarles esta obligacion, haciendoles entender que si en un breve término no remiten las cuentas de todos los establecimientos de Beneficencia que están á cargo de las Juntas, á mas de que se adoptarán medidas de rigor para que sean mas exactos en el cumplimiento de sus deberes, se hará patente á los pueblos de la provincia la causa de que se vean desatendidas las casas de misericordia que hay en ella. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 19 de Julio de 1839. = El Presidente, José Melchor Prat. = Juan Golmayo, Secretario. Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de la provincia.

INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular número 342.

La Direccion General de Rentas Provinciales, con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 4 del actual ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la consulta que remitió V. S. en 6 del mes anterior del Intendente de Toledo proponiendo varias dudas relativas al modo de admitir granos en pago de la contribucion extraordinaria de guerra; se ha servido resolver que previniéndose en los artículos 74 y 75 de la Real instruccion de 16 de Enero último que el abono de dichos granos ha de hacerse por los precios corrientes que hubiesen tenido en los últimos mercados, solo resta advertir que estos precios corrientes deben justificarse con testimonios dados por los Escribanos ó Secretarios de Ayuntamientos y visados por los respectivos Alcaldes, pero debiendo tener presente los Administradores que aunque los precios correspondan á los que en general hubieren tenido en los mercados, es á su cargo y responsabilidad asegurarse de que los granos que se les pretenden entregar son de la mejor calidad, sin mezcla ni defecto alguno que impida su pronta salida. Respecto á los gastos de camaraje es la voluntad de S. M. que se costeen por la Hacienda pública de los productos de la misma contribucion extraordinaria de guerra; y para que sean menores se depositarán los granos en aquellos puntos donde haya conventos ú otros edificios aplicados á la Hacienda que ofrezcan la seguridad y circunstancias necesarias para su conservacion, y que los de mediacion sean de cuenta de los contribuyentes. Y finalmente, en cuanto al quebranto que se pretende por razon de mermas y baja de precios de los cereales, si bien puede originarse al Erario alguno, espera S. M.

que será may moderado si los Administradores llenan cumplidamente sus deberes, y si los Intendentes, en puntual observancia de lo prevenido en el artículo 81 de la instrucción de 16 de Enero último, remiten estados expresivos del número de fanegas de granos recibidas, de su estado y calidad, y manifiestan al mismo tiempo el medio mas fácil de darles salida con utilidad de la Hacienda Nacional. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la traslada á V. S. la Direccion para el mismo fin.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1839.—José de S. Millán.

Y lo inserto á VV. para que den la debida publicidad á esta soberana determinacion.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 16 de Julio de 1839.—Manuel Fernandez Travanco.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de la provincia.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Concluye la nota de las fincas que están en el caso de sacarse á la subasta para sus remates inserta en el suplemento al boletin núm. 86.

Rs. vn.

Fincas que deben rematarse el dia 24 de Agosto desde las 12 á la 1 de su mañana, y por el juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribania de D. Mariano de Vega.

Una casa sin número sita en la calle Ancha de la villa de Posadas que perteneció al monasterio de San Basilio de Córdoba compuesta de 190 varas de area, se halla arrendada en 302 rs. por trato verbal y sin fijar epoca, no tiene gravamen, y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 5800 rs.

Una huerta de regadio y secano nombrada de Fernando Perez al sitio del arroyo de las Huertas término de Doña Mencía que perteneció al convento de monjas de Madre de Dios de Baena compuesta de 3 fanegas 1 celemin de tierra de las que 1 fanega 8 celemines son de regadio y las restantes de sellasgos, arroyo y manchones, con 6 granados, 30 ciruelos, 12 higueras, 7 nogales, 120 manzanos, 2 albaricoques, 3 perales; 3 membrillos y 11 olivos. La comision agricultora informó no es divisible, se halla arrendada en 600 rs. por escritura que cumplirá en S. Miguel de 1840, no tiene gravamen, y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 10,000.

Otra huerta nombrada del Tejar ó Cañaverál en dicho sitio y término, de igual procedencia, compuesta de 2 fanegas de tierra, la 1 y 6 celemines de regadio y la media restante de sellasgo, arroyo y manchón, con 2 perales, 5 albaricoques, 9 granados, 2 durasnos, 6 nogales, 7 higueras, 7 ciruelos, 17 manzanos, 2 membrillos y 4 olivos. La comision agricultora informó no es divisible, se halla arrendada en 200 rs. por escritura que cumplirá en S. Miguel de 1840; no tiene gravamen, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

Fincas que deben rematarse el dia 24 de Agosto desde las 12 á la 1 de su mañana, y por el juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribania de D. Fernando de Vega.

Una haza de tierra calma al sitio rueda de S. Pedro frente las piedras del Portachuelo, término de la villa de Belalcazar que perteneció al convento de monjas de Santa Clara de la misma, compuesta de 20 fanegas, de ellas 7 de buena calidad, 6 de inferior y las restantes aulagar y tomillar. La Comision agricultora informó no es divisible, se halla arrendada por tres cogidas que vencerán en 1844 en 7 fanegas de trigo cada una de aquellas que son de tres años, que reducidas á metálico al respeto por un quin-

6795

18000

8000

queno de 30 rs. importan 210 rs; no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 5700 rs.

6300

Otra haza de tierra calma en el sitio de los Terreros, conocida por la de la Mata, término de Belcazar que perteneció al convento de monjas Claras de la misma, compuesta de 7 fanegas 4 celemines de tierra. La comision agricultora informó no es divisible, se halla arrendada por tres cogidas que cumplirán en 1845 en 2 fanegas 4 celemines de trigo cada una que reducidas á metálico al respecto por un quinquenio de 30 rs. importan 70 rs. no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

3960

Dos cuartos unidos en la oja del Cachiporro, dicho término de la misma procedencia, compuestos de 5 fanegas 7 celemines de tierra. La comision agricultora informó no es divisible, se hallan arrendados por tres cogidas que cumplirán en 1844 en 5 fanegas de trigo cada una, que reducidas á metálico al respecto de 30 rs. por un quinquenio importan 150 rs no tiene gravamen, y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 3015 rs.

4500

Una haza de tierra calma en dicha oja y término de la misma procedencia compuesta de 9 fanegas de tierra. La Comision Agricultora informó no es divisible, se halla arrendada por tres cogidas que cumplirán en 1844 en 7 fanegas de trigo cada una que reducidas á metálico al respecto de 30 rs. por un quinquenio importan 210 rs.: no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de 4860.

6300

Otra haza nombrada del Olivito inmediata á la del Cachiporro en referido término é igual procedencia compuesta de 7 fanegas 7 celemines de tierra. La Comision Agricultora informó no es divisible, se halla arrendada por dos cogidas que cumplirán en 1841 en 9 fanegas de trigo cada una que reducidas á metálico al respecto de 30 rs. por un quinquenio importan 270 rs.: no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 2085 rs.

8100

Otra haza en mencionada oja y término é igual procedencia compuesta de 9 fanegas 6 celemines de tierra. La Comision Agricultora informó no es divisible, se halla arrendada por una cogida que cumplirá en Agosto de 1840 en 7 fanegas de trigo que reducidas á metálico al respecto de 30 rs. por un quinquenio importan 210 rs.: no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 3325 rs.

6300

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y horas que se citan. Córdoba 13 de Julio de 1839. = P. H. = Mariano de Barcia.

AVISO,

Línea de Buques Españoles entre el Havre de Francia y Andalucía.

Cada dos meses ó sea á fines de los de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Setiembre y Noviembre, se despachará un buque para Cadiz, Gibraltar y Malaga, verificándose la primera expedicion á fines de Julio del corriente año.

Los que gusten aprovechar esta linea dirigirán sus efectos al Havre á la consignacion del Sr. D. Juan Bautista Marilliet de aquel comercio.

LIBROS.

Historia anedoctica de Victoria Reina de Inglaterra, desde su nacimiento hasta su coro-

nacion, por J. Peirot, seguida de algunas máximas y principios de Walls.

Un tomo en 8.º apaisado con dos columnas en cada plana y un retrato primorosamente grabado de la reina. Se vende en el despacho de este periódico á 13 rs.

Advertencias útiles á los electores, y á las Juntas electorales de distrito y de provincia, sacadas de la esperiencia y de los precedentes por D. Fermin Caballero, un tomito en 8.º véndese en el despacho de este periódico á 6 rs.

Los Sres. suscritores á la obra de Carlos V. por Robertson, podrán acudir si gustan á recoger los cuadernos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º á este mismo despacho.

Córdoba; Imprenta á cargo de Manté,